

Documento	Informe (2F)	P80.001.20_INF_2F
Expediente	2/2025/P80020 - P80.020 - Convocatoria de subvenciones IMD	
Asunto	Acuerdo JRIMD 6 de marzo de 2025, aprobando bases convocatoria subvenciones para la realización de actividades deportivas durante 2025	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15704506577775236375 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

**LA JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024 (Expte2/2025/P80020).

ANTECEDENTES

Vista la propuesta del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de fecha 20 de febrero de 2025 que dice literalmente:

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL EJERCICIO 2024.-

Los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, en su artículo 7º establecen como objetivos del mismo los siguientes:

“a) Fomentar la actividad físico-deportiva y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial.

../..

c) Promover, apoyar y organizar actividades deportivas de competición y de espectáculo.

d) Impulsar actividades para la formación y enseñanza en el ámbito de la actividad física y del Deporte, a través de acciones formativas, conferencias, seminarios, cursos, o cualquier otro tipo de actividad que tenga como finalidad la divulgación y promoción del deporte.

e) Impulsar las asociaciones deportivas como iniciativas sociales de interés.

../..”

Una de las formas de incentivar la consecución de estos objetivos es la de fomento; a través de esta Convocatoria, consistente en la concesión de ayudas a otras entidades, organismos o particulares cuyas actividades complementen o incluso suplan la actividad municipal.

La Junta Rectora del IMD en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024 (BDNS 790770), aprobó la Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas en el año 2024, cuyas bases fueron publicadas en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 126, de fecha 18 de octubre de 2024.

Dicha convocatoria debe entenderse caducada al día de la fecha, ya que no se pudo resolver en los plazos establecidos en la misma y además no existe crédito específico para su resolución en el año 2025.

Por ello, y al objeto de cumplir con las expectativas de todos aquellos interesados que concurrieron a la misma y, evidentemente, para la mejor consecución de los cometidos más arriba relacionados, se propone la aprobación y correspondiente desarrollo de una nueva Convocatoria de Subvenciones para actividades deportivas a realizar durante el año 2024, cuyas bases específicas se adjuntan a la presente propuesta, y cuyo importe máximo de concesión asciende a 70.000,00.-€ (SETENTA MIL EUROS). Las subvenciones se concederían con cargo a la aplicación presupuestaria 34101.48300.00 del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del año 2025.

Por programas a subvencionar las cantidades máximas a conceder serían:

Programas A y B de la convocatoria: 40.000,00.-€

Programa C de la convocatoria: 30.000,00.-€

Por ello se propone a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, la adopción de la siguiente Resolución:

1º.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas durante el año 2024 y sus Bases Reguladoras en los términos propuestos.

2º.-Aprobar un gasto por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 34101.48300.00, del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Segovia del año 2025.

3º.- Ordenar la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, en relación a la convocatoria y bases que el presente Acuerdo aprueba.”

Visto el tenor de las Bases propuestas y que obran en el expediente epac nº 2/2025/P80020.

CONSIDERACIONES.

PRIMERO:

Los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, en su artículo 7º establecen como cometidos del mismo los siguientes:

“a) Fomentar la actividad físico-deportiva y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial.

../..

c) Promover, apoyar y organizar actividades deportivas de competición y de espectáculo.

d) Impulsar actividades para la formación y enseñanza en el ámbito de la actividad física y del Deporte, a través de acciones formativas, conferencias, seminarios, cursos, o cualquier otro tipo de actividad que tenga como finalidad la divulgación y promoción del deporte.

e) Impulsar las asociaciones deportivas como iniciativas sociales de interés.

../..”

En consecuencia, la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas en el año 2024 propuesta se encuentra dentro del ámbito competencial del Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Instituto Municipal de Deportes ha aprobado, a través de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes una Bases Reguladora de carácter general, con fecha 13 de junio de 2024, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia número 95, de fecha 7 de agosto de 2024, estando vigentes al día de la fecha.

En el marco de dichas Bases Reguladoras Generales se propone la aprobación y las Bases específicas de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas durante el año 2024.

En relación al contenido de las bases propuestas se informa que analizadas en conjunto con la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, a la que detalla y completa, cumplen los requisitos legales exigidos por la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con lo dispuesto por el artículo 17, entre los que destacan:

- 1.- Definición del Objeto de las Subvenciones.
- 2.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios.
- 3.- Criterios de otorgamiento de la subvención.
- 4.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y aplicación de los Fondos percibidos.
- 5.- Cuantía máxima destinada a la convocatoria.

TERCERO: Órgano competente para aprobar la convocatoria:

La competencia para aprobar las bases y convocatoria corresponde a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes conforme lo dispuesto en el punto 1º de la letra e) del artículo 14 de sus Estatutos Reguladores, que dicen literalmente:

“../..

e) El ejercicio de las siguientes funciones en los procedimientos de concesión de ayudas públicas sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones:

1º.- El estudio y la aprobación de las Bases y Convocatorias de los procedimientos en régimen de concurrencia competitiva.

../..”

CUARTO: Fiscalización previa del expediente:

Consta en el expediente informe favorable del Secretario del IMD de fecha 20 de febrero de 2025.

Consta también informe favorable de la Intervención de Fondos Municipal de fecha 28 de febrero de 2025 y retenido el crédito necesario (RC 32025000000278 y 3202500000279).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas durante el año 2024 y sus bases específicas reguladoras en los términos propuestos.

2º- Aprobar un gasto por importe de 70.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 34101/48300/30 de los presupuestos ordinarios del IMD del año 2025.

3º- Ordenar la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del

Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, en relación a la convocatoria y bases que el presente Acuerdo aprueba.

4º.- Dar difusión de la convocatoria que por el presente Acuerdo se aprueba a través de los medios de los que este Instituto dispone (página web, redes sociales, etc..)

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.